

ACUERDO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR EL CUAL SE AUTORIZA LA REUBICACIÓN DE LA OFICINA REGIONAL EN LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A LA CIUDAD DE MEXICALI, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CONSIDERANDO

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, en apego a lo señalado en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. La autonomía de gestión permite a la CNDH establecer sus propias disposiciones y lineamientos normativos para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, 15, fracciones I, II, III y IV de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; 17, fracción I, 18 del Reglamento de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la persona titular de este órgano autónomo formula los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión, así como nombrar, dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad, dictando las medidas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de sus funciones en los términos del Reglamento Interno.

De conformidad con la modificación del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su artículo 60, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de octubre de 2021, se establece que podrá contar con oficinas regionales en las entidades de la República Mexicana, que dependerán de la Presidencia.

Con fundamento en el dispuesto en el párrafo que antecede se emite el 18 de octubre de 2021, el *Acuerdo por el cual la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ordena la readscripción de las oficinas regionales a la estructura de la presidencia* para dar cumplimiento al Acuerdo del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante el cual se aprueba la modificación del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2021, en específico, lo relativo al segundo párrafo del artículo 60, que establece diversos lineamientos correspondientes.

ANTECEDENTES

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuenta con oficinas regionales en diferentes entidades federativas, las que se encargan de la atención y despacho de los

asuntos de su competencia. Entre estas oficinas regionales se encuentra la Oficina Regional en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, sito en la calle Mutualismo No. 460 entre Bravo y Rosales, colonia Centro, C.P. 23000, de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Derivado de la anterior se inició el proceso de búsqueda de inmuebles disponibles ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), conforme al numeral 3.1.6.2. Políticas específicas en su "Actividad 3 Requerir al INDAABIN información de inmuebles disponibles", del Manual de Procedimientos del Proceso para la Adquisición, Administración, Control, Mantenimiento, Arrendamiento y Enajenación de Bienes Inmuebles.

En consecuencia, se obtuvo como resultado, el inmueble ubicado en la Avenida Pioneros No. 1005, colonia Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Código Postal 21000, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, correspondiente al Área Privativa Interior (API), del Inmueble Federal Compartido (IFC) denominado "Palacio Federal de Mexicali". Ciudad que cuenta con una mayor infraestructura y que presenta mayor necesidad de atención a víctimas al estar ubicada en una zona fronteriza.

Establecer una oficina de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en esta ciudad facilitaría la atención oportuna de solicitudes de intervención y agilizaría su gestión ante las autoridades responsables. Esta proximidad permitiría atender la mayoría de los casos con mayor prontitud, fortaleciendo la confianza y el acercamiento con la población. Además, se prevé que el número de atenciones al público y peticiones en la capital del estado aumentaría significativamente.

Por otra parte, derivado de las políticas migratorias del gobierno de Estados Unidos de América, especialmente aquellas derivadas de ordenes ejecutivas en materia de inmigración, han resultado en una serie de decretos que fomentan las deportaciones masivas, la ampliación de las prioridades de detención para abarcar a cualquier persona que carezca de la documentación para residir legalmente en el país, no sólo para aquellos con condenas penales y que se consideren una amenaza a la seguridad pública o nacional así como los migrantes detenidos en la frontera.

Mexicali cuenta con dos garitas de cruce a Estados Unidos dentro de la mancha urbana: la primera se encuentra en la zona centro de la ciudad la antigua Garita Centro, Garita "Vieja" o Garita Río Nuevo, con 12 carriles de circulación hacia Calexico (California); la segunda, llamada Garita Nuevo Mexicali o Garita Nueva, se encuentra a 6 km al oriente de la primera garita y cuenta con 10 carriles.

Lo expuesto, justifica y requiere a la brevedad la presencia de una Oficina Regional en Mexicali, para atender las solicitudes de peticionarios, gestiones, de Protección y defensa, en este sentido se aprecia que es prudente considerar la reubicación de la Oficina Regional en La Paz, con base en lo antes expuesto y con la justificación elaborada para este efecto que forma parte del presente documento, la presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la reubicación de la oficina ubicada en La Paz, Baja California Sur, a la ciudad de Mexicali, Baja California, considerando su ubicación estratégica en la zona fronteriza con Estados Unidos de América. Dicha reubicación fortalecerá el papel de esta comisión como actor clave en la atención de quejas por violaciones a derechos humanos.

SEGUNDO.- Se ordena la reubicación de la Oficina Regional, al inmueble ubicado en la Avenida Pioneros No. 1005, colonia Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Código Postal 21000, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, correspondiente al Área Privativa Interior, del Inmueble Federal Compartido denominado "Palacio Federal de Mexicali".

TERCERO.- La Coordinación General de Administración y Finanzas deberá llevar a cabo todos los trámites necesarios para la ejecución de la reubicación, deberá reasignar y asignar los bienes y servicios, los recursos financieros, los recursos tecnológicos y de comunicación, necesarios, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios, la adecuada instalación de la nueva sede y la operatividad de las funciones en la ciudad de Mexicali, Baja California.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación y deberá de difundirse su contenido.

Ciudad de México, a 31 de marzo de dos mil veinticinco.


MTRA. MA. DEL ROSARIO PIEDRA IBARRA
Presidenta de La Comisión Nacional de los Derechos Humanos